

Informe Secretarial. Bogotá D.C veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario que fue asignado por la oficina judicial el día 21 de febrero de 2020 y al cual le correspondió el número 2020-101. Así mismo que el proceso fue afectado por la suspensión de términos establecidos en los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567, PCSJA20-11622, PCSJA20-11629.

(Original Firmado)

ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y tras realizar el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda, se encuentra que esta no reúne las exigencias contenidas en el artículo 25 numeral 1° del CPTSS en concordancia con el artículo 74 C.G del P, por las siguientes razones:

1. No coincide la parte que se demanda enunciada en el poder con la enunciada en el encabezado de la demanda, en tanto la presente acción está dirigida contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, las SOCIEDADES AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A., por lo que se torna insuficiencia de poder para demandar.
2. Los documentos vistos a folio 5 y 6, 7 a 10, 11 a 22, no se encuentran relacionados como pruebas o anexos, adecuar de conformidad con el numeral 9 del Art. 25 del C.P.T. y SS.

Por las razones anotadas, se dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia, para que la parte actora presente nuevamente la demanda sin las deficiencias previamente referidas. En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 CPTSS, so pena de **RECHAZO**.

Se advierte que, con el escrito de subsanación, debe allegarse copia del mismo junto con sus anexos para el respectivo traslado a la demandada.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original Firmado)

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 27 de octubre de 2020

Por ESTADO **N° 078** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretario

Rar